

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de
INMOBILIARIA CENTRAL S. A.

He revisado el balance general de **INMOBILIARIA CENTRAL S. A.**, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre del 2003 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y preparar este informe de acuerdo a la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el R. O. No. 44 del 13 de Octubre de 1992.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio e evaluación del sistema de control interno me permite expresar que el mismo al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

Inmobiliaria Central S. A., cumplió como agente de retención y percepción del impuesto al valor agregado (IVA).

El Servicio de Rentas Internas puede efectuar actos de determinación tributaria a partir del ejercicio económico del 2000. Los años anteriores están caducados al tenor del Art. 94 del Código Tributario.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador; la correspondencia; los comprobantes de cuentas; los libros de actas y registro de acciones se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, con el propósito que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función. 10/9 2004


OLGA IZURIETA CORDERO

